

Proceso para la actualización y aprobación de listas de antigüedad

A) Aplicabilidad

- 1- Este proceso será aplicable a toda revisión de listas de antigüedad a efectuarse a la UNION ILA, Local 1740, AFL-CIO ("Local" o "Unión").
- 2- El patrono podrá participar activamente de todas las etapas del proceso para asegurarse de la pureza de este.

B) Inicio

- 1- Este proceso dará inicio entre representantes del patrono y la Unión. Ambos compartirán la información disponible en sus archivos y acordarán el orden que surja de la misma.
- 2- Si el patrono y la Unión **no** llegasen a un acuerdo en relación con el orden de antigüedad, se utilizará la lista basada en el expediente del patrono.

C) Publicación

- 1- Una vez se determine la lista a utilizar, ésta se publicará entre los miembros de la clasificación correspondiente.

D) Impugnación de la posición

- 1- Si cualquier miembro de la clasificación entiende que su posición en la lista es errónea, tendrá diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de publicación para presentar evidencia que sustente su posición.
- 2- La evidencia puede consistir en e. testimonio de la persona o personas que se verían afectados por la corrección. (Ej. Fulano aparece tercero en la lista y entiende que es segundo. Sutano es segundo en la lista, pero reconoce que Fulano debería serlo)
- 3- La reclamación deberá:
 - a. presentarse por escrito,
 - b. en la oficina de la Local 1740 o el patrono,
 - c. contener la firma del reclamante,
 - d. la fecha de presentación,
 - e. estar recibida dentro del término por la Unión o el patrono,
 - f. incluir toda la evidencia pertinente y/o
 - g. un listado con el nombre e información de contacto de sus testigos.
- 4- Si la evidencia propuesta consistiera en testigos, se citarán para una vista ante la Junta Ejecutiva de la Local, **no** más tarde de 10 días calendario contados a partir de la presentación de la reclamación.
- 5- No se admitirá el testimonio de personas ajenas a la lista **ni** personas ajenas a la clasificación, excepto capataces, bosos y pagadores que trabajen o hayan trabajado directamente con la lista.

E) Vista ante la Junta Ejecutiva

- 1- Se constituirá una reunión extraordinaria de la Junta Ejecutiva con el único propósito de escuchar los testimonios propuestos y evaluar la prueba documental.
- 2- Los miembros de la Junta podrán hacer las preguntas que estimen pertinentes.

- 3- Los miembros de la Junta Ejecutiva podrán reservarse el fallo hasta discutirlo en privado.
- 4- Los miembros de la Junta Ejecutiva votarán a favor o en contra de la reclamación presentada.
- 5- La votación podrá ser secreta.
- 6- La determinación será final y firme.
- 7- La determinación se notificará al reclamante, a través del Secretario de Actas, a su última dirección conocida, en un término que **no** excederá de cinco (5) días calendario.

F) Aprobación

1. Al finalizar este proceso, cada lista será impresa en formato final, aprobada y suscrita por los representantes de la Unión y el patrono. Solo de esta forma, se convertirá en la lista oficial de antigüedad para esa clasificación/ganga/grupo.
2. La nueva lista sustituirá a cualquiera otra conformada previamente, la cual será nula a partir de la fecha en que se apruebe y hasta que se suscriba una con fecha posterior.
3. Ninguna otra lista podrá ser utilizada por el patrono o la Unión para realizar los llamados.
4. La única forma de enmendar , añadir, eliminar miembros de una lista de antigüedad será a través de este método, con la participación y el consentimiento del patrono.

Aprobado mediante referéndum por la Junta Ejecutiva

/s/Carlos C. Sánchez Ortiz

/s/ Ángel M. López Negrón